

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. RENATO C.
ESTEVEZ SAÑUDO



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
RED DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN
INGENIERIA, REDSEINGE S.A.
CAPITAL SOCIAL: US \$800,00
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el Veintiuno de Diciembre del año dos mil Doce, ante mí, Abogado RENATO ESTEVES SANUDO, Notario Suplente Vigésimo Noveno de este Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas, la señorita DIANA CAROLINA LEON LOPEZ, de estado civil soltera, ejecutiva; y, el señor ANDRES FELIPE LEON PARRALES, de estado civil soltero, ejecutivo; los comparecientes de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución Simultánea de la Compañía RED DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERIA, REDSEINGE S. A. que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de este acto, las personas: DIANA CAROLINA LEON LOPEZ y ANDRES FELIPE LEON PARRALES, ambos por sus propios y personales derechos, con capacidad y voluntad de constituir una sociedad anónima.- CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye estará regida por la ley de Compañías, Código de Comercio, y el estatuto Social.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO PRIMERO: La compañía que se constituye por el presente contrato se denominara RED DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERIA, REDSEINGE S. A. su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad



establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República del Ecuador o en el exterior.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA.-

Podrá dedicarse a los siguientes objetos.- Uno) A los servicios de Dragado y relleno hidráulico, en la operación de limpieza de los sedimentos, extracción de arena, piedras y otros materiales del fondo del puerto, en cursos de agua, en lagos, en bahías, en accesos a puertos para aumentar la profundidad de un canal navegable o de un río con el fin de aumentar la capacidad de transporte de agua, evitando así las inundaciones aguas arriba, aumentando el calado de esas zonas para facilitar el tráfico marítimo por ellas sin perjuicio para los buques, evitando el riesgo de encallamiento con el fin de mejorar la navegación interior, lo que asegura una buena navegabilidad en los mismos para las naves o buques marítimos que ingresen, con el dragado de construcción, mejoramiento y mantenimiento de los canales, el desarrollo de puertos, bahías, construcción de esclusas, diques de encauce de los ríos, construcción de muelles, malecones, rompeolas, y aristas de encuentro, y la posibilidad de construir puertos de aguas profundas y prefabricados y terminales de costa afuera y móviles, canales y vías fluviales. El dragado como medio de establecimiento y mantenimiento potencial de las rutas de navegación interior.-

Dos) Al diseño, construcción alquiler y venta de maquinarias, equipo caminero, volquetas, camiones, mulas, alquiler, rodillos, rodillo retro, excavadoras, escavadoras, tractores, de materiales pétreos, movimientos de tierras, dragados a la preparación de terreno, vigas de confinamiento, canales de aguas lluvias y adoquinamiento, Construcción de galpones, Obras civiles, Construcción de muros de contención, Construcciones de Bases - Cimientos, Trabajos de mantenimiento de galpones y bodegas, Cambios de cubiertas y reparaciones, Dirección técnica y diseños de casa tipo económicas, Construcción de galpón y mantenimiento de obras civiles, Industriales y eléctricas en general; Tres) Al diseño de interiores y exteriores en todas su fases, tales como observación y análisis, planeación y proyectos, maquetación, elaboración de planos, construcción y ejecución, evaluación



AB. RENATO C. ESTEVES SAÑUDO

2 fiscalización de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros comerciales,
3 condominios, fabricas industriales, lotizaciones, urbanizaciones puentes, y de
4 cualquier tipo de obra, construcción, edificación, de espacios físicos o virtuales webs,
5 multimedia, información; diseño de mobiliario, vestimenta, diseño de embalajes,
6 etiquetas, envases; ejecución de labores de investigación para el desarrollo de
7 nuevos productos, y en general todas las actividades vinculadas al diseño de
8 interiores y exteriores; Cuatro) También podrá dedicarse por cuenta propia o de
9 terceros o asociarse a terceros, a las actividades industriales siguientes:
10 instalaciones mecánicas, eléctricas, industriales que comprenden las instalaciones
11 domiciliarias de electricidad, teléfonos, gas, calefacción, ventilación, refrigeración,
12 lavaderos, cocinas, cámaras frías. Aires comprimidos, vacío y obras semejantes;
13 redes urbanas de distribución de energía eléctrica, gas, vapor y telecomunicaciones,
14 instalaciones eléctricas, mecánica en industrias, laboratorios de alta tensión y
15 talleres, centrales eléctricas individuales para industrias, líneas de baja y alta
16 tensión para transporte de energía eléctrica interurbana o larga distancia,
17 subestaciones; de transformación aéreas, conductos para transporte a larga
18 distancia de combustibles líquidos o gases; centrales de telecomunicaciones;
19 subestaciones de cámaras en edificio; mantenimiento eléctrico y mecánico en
20 industria; Cinco) Realizar actividades concernientes a asesoría en: consultas,
21 elaboración de proyectos, diseño de edificaciones o espacios urbanos, fiscalización
22 del desarrollo de construcciones, en general todas las actividades que conlleva la
23 prestación del servicio de arquitectura; Seis) Exportación, importación, compra,
24 venta, consignación de materiales de construcción, accesorios, acabados y
25 mobiliarios. A la producción, fabricación, elaboración y comercialización de muebles
26 de oficina, viviendas y modulares de todo tipo; pudiendo dedicarse por cuenta
27 propia o de terceros o asociarse a terceros, a las actividades industriales siguientes:
28 instalaciones mecánicas, eléctricas, industriales que comprenden las instalaciones
domiciliarias de electricidad, teléfonos, gas, calefacción, ventilación, refrigeración,



1 lavaderos, cocinas, cámaras frías, Aires comprimidos, vacío y obras semejantes;
2 redes urbanas de distribución de energía eléctrica, gas, vapor y telecomunicaciones,
3 instalaciones eléctricas, mecánica en industrias, laboratorios de alta tensión y
4 talleres, centrales eléctricas individuales para industrias, líneas de baja y alta
5 tensión para transporte de energía eléctrica interurbana o larga distancia,
6 subestaciones de transformación aéreas, conductos para transporte a larga
7 distancia de combustibles líquidos o gases; centrales de telecomunicaciones;
8 subestaciones de cámaras en edificio; mantenimiento eléctrico y mecánico en
9 industria; Siete) Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y
10 fiscalización de cualquier clase de obra civil, pública o privada, como todo tipo de
11 viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes,
12 pasos a desnivel, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y
13 demás obras arquitectónicas y urbanísticas, a la comercialización, compra, venta,
14 fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de
15 maquinarias para la construcción y materiales para la construcción, como cemento,
16 cal, piedra, hierro, instalaciones, construcción, estudio y fiscalización de redes
17 eléctricas, telefónicas, proyectos eléctricos o hídricos. Podrá participar para el efecto
18 en toda clase de concursos públicos y privados, en todas sus fases hasta llegar a ser
19 adjudicatario de estos, elaborar proyectos de desarrollo rural o urbano su
20 realización y fiscalización pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
21 privadas públicas o semipúblicas; Ocho) A la construcción, mantenimiento,
22 estudio y fiscalización, ejecución de obras de ingeniería civil, vialidad,
23 electromecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas eléctricas en general,
24 metalmecánica, puertos aeropuertos, instalación y mantenimiento de obras
25 eléctricas y/o electrónicas, instalación y mantenimiento de equipos de fuerza,
26 construcción y mantenimiento de obras mecánicas e industriales. Podrá importar,
27 exportar, comprar o arrendar equipos de maquinaria pesada o liviana para la
28 construcción. Podrá participar para el efecto en toda clase de concursos públicos y



AB. RENATO
ESTEVES SANUDO

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

privados, en todas sus fases hasta llegar a ser adjudicatario de estos, elaborar proyectos de desarrollo rural o urbano su realización y fiscalización pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas publicas o semipublicas; Nueve) Compraventa corretaje administración permuta agenciamiento explotación arrendamiento anticresis de bienes inmueble, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar comprar vender. Diez) Exportación, importación, compra, venta, consignación de diseños computarizados de oficinas, bares, discotecas, estadios, hoteles, centros comerciales, Condominios entre otras infraestructuras arquitectónicas; Once) A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta, representación, consignación comercialización, distribución, producción de máquinas, muebles y equipos de oficina y prendas de vestir, bisutería para el hogar tales como: procesamiento de datos, facsímiles copiadoras, equipos e teléfono; así como sus partes, piezas, repuestos; y accesorios. Así como escritorios, sillones, mesas de teléfonos y mesas auxiliares para de escribir, como también a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos; Doce) A la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y permutas de artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menajes, cristalería y porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Trece) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados del rubro de la construcción; Catorce) A la comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de tercero, así como también a la fabricación, exportación e importación, producción y edición de artículos de librería, libros, textos de estudio, revistas, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y jardines y artículos de playa; Quince) A la compraventa, exportación, comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos y a



1 la fabricación de sus accesorios, partes y piezas de cada una de ellas; Dieciséis) Se
2 dedicará a prestar servicios y asesoría técnica administrativa en los campos
3 jurídicos, económicos, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado y de
4 comercialización interna. Así también podrá prestar servicios de asesoramiento de
5 sistemas en el área de computación y de telecomunicaciones, la compraventa,
6 importación, exportación, distribución y comercialización interna de programas,
7 cursos y sistemas relacionados en el área de la informática y todo lo relacionado en
8 el desarrollo empresarial; Diecisiete) A la fabricación, producción transformación,
9 compraventa, importación, exportación, y representación de materias primas y
10 productos elaborados y unidos textiles, comprendidos sus procesos de
11 industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias
12 primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparadas
13 o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos; Dieciocho) Se
14 dedicará a la intermediación de servicios de computación tales como: desarrollo de
15 sistemas de computación e infraestructura para conexiones electrónicas. Compra y
16 venta de Software, componentes de Hardware y suministros, comercialización de
17 productos informáticos.- Asesoría en la implementación de sistemas de
18 computación, reingeniería de procesos apoyados con tecnología; Diecinueve) A la
19 instalación, montaje, mantenimiento, importación, exportación de aparatos,
20 sistemas y centrales de aire acondicionados y otras centrales térmicas; Veinte)
21 Importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de aire
22 acondicionados, refrigeración y cámaras frigoríficas. Así como también partes y
23 piezas de dichos equipos; Veintiuno) Importación, exportación, distribución,
24 comercialización y mantenimiento de maquinarias como generadores de luz,
25 transformadores, bombas y equipos de piscina; Veintidós) Suministros de equipos,
26 materiales, repuestos y accesorios para sistemas de telecomunicaciones de cable;
27 materiales y accesorios para canalización y redes telefónicas, equipos y material
28 instrumentos de prueba y equipos de mediación, baterías rectificadoras, radios,



AB. RENATO ESTEVES SAÑUDO materiales de planta externa, equipos, accesorios y materiales eléctricos, equipos y

2 accesorios de procesamiento de datos; Veintitrés) Fiscalizaciones de obras civiles

3 y obras públicas en general, proveedores y en general cualquier otra fiscalización.-

4 Veinticuatro) En general para cumplir con su objeto social podrá celebrar toda

5 clase de actos o contratos conducentes para la realización de los fines sociales que

6 sean complementarios al objeto social; a).- Promover y fundar establecimientos,

7 almacenes y depósitos o agencias adquirir a cualquier título toda clase de

8 bienes muebles e inmuebles rurales o urbanos arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y

9 darlos en garantía de sus propias obligaciones. b) Para cumplir con su objeto social,

10 la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes

11 del Ecuador.- ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la

12 compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la

13 presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la junta General de

14 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los

15 requisitos legales de conformidad con Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO.-

16 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA .- El capital Autorizado de la compañía es de

17 UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El

18 Capital Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

19 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas

20 de un dólar cada una, numeradas de la CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS

21 inclusive.- ARTICULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la

22 compañía está a cargo de la junta General, la misma que constituye su órgano

23 supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y el

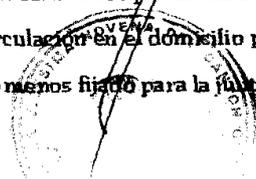
24 Presidente, en forma individual quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus

25 cargos y serán reelegidos por la Junta General de Accionistas.-ARTICULO SEXTO.-

26 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, será convocada por el Gerente General,

27 por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de

28 la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos fijado para la junta. Esta será



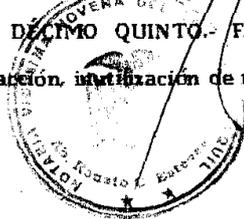
1 presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se
2 llevaran en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo
3 reglamento.- ARTICULO SÉPTIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- No se requerirá
4 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
5 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías en este caso, todos los
6 accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán
7 reunirse en cualquier lugar del país.- El quórum de instalación para constituirse en
8 Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento
9 del capital pagado presente o representado cuando se trate de primera
10 convocatoria; la Junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de
11 accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- ARTICULO
12 OCTAVO.- DE LAS RESOLUCIONES.- Salvo disposición contraria de la Ley o del
13 presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital
14 pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
15 mayoría.- ARTICULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el
17 Gerente General y el Presidente; en forma individual, o conjunta y duraran CINCO
18 años en su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades
19 de los administradores serán las contempladas en la Ley de Compañías y este
20 Estatuto, ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
21 atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar junto con el Presidente, con
23 poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la
24 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más
25 limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para
26 su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir
27 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones y las demás
28 actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.





AB. RENATO ESTEVES SAÑUDO

2 atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General, b) Suscribir
3 conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas
4 de la Junta General; c) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía; y d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente
6 Estatuto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son
7 atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al
8 Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
9 indefinidamente los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b)
10 Designar: al Comisario principal y suplente, quienes duraran cinco años en sus
11 funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y Balances
12 presentados por el administrador, d) Resolver acerca de la forma del reparto de
13 utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva
14 facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
15 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. f) Acordar el aumento o
16 disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y
17 en el presente estatuto social.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- TITULOS Y
18 VOTOS.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
19 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente
20 General y del Presidente de la Compañía. Cada título puede presentar una o varias
21 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción dará derecho a
22 un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.-
23 ARTICULO DÉCIMO CUARTO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS
24 ACCIONES. Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
25 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
26 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
27 compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- FALTA DE TITULOS.- En caso de
28 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acción, se observarán



1 las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado,
2 perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo
3 de este serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- ARTICULO DÉCIMO
4 SEXTO.- La compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías,
5 y en tal caso, entrará en liquidación, la que será realizada por un liquidador
6 designado por la Junta General de Accionistas. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-
7 En todo lo que no se encuentre pactado en este contrato, la sociedad se sujetará a lo
8 previsto en las leyes de la República.- CLÁUSULA CUARTA.- DE LA SUSCRIPCION
9 DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito
10 y ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: la señorita DIANA
11 CAROLINA LEON LOPEZ, ha suscrito CUATROCIENTOS OCHENTA acciones
12 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un DÓLAR DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, por otra parte el señor ANDRES FELIPE LEON
14 PARRALES, ha suscrito TRES CIENTOS VEINTE acciones ordinarias y nominativas
15 de UN DÓLAR CADA UNA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagada
16 íntegramente. Todo lo cual consta en el certificado de integración de capital que se
17 solicita agregar como documento habilitante de esta escritura. - DISPOSICION
18 TRANSITORIA.- Queda facultada la Abogada de los comparecientes, para firmar
19 todas los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al
20 perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive obtener el Registro
21 Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue Usted Señor Notario los
22 documentos de Ley y las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y
23 perfeccionamiento de esta escritura pública.- Abogado Jacqueline Elizabeth
24 Sánchez Román- Registro Profesional número once mil ochenta y cinco del
25 Colegio de Abogados del Guayas, Matrícula Profesional número cero nueve -
26 dos mil uno - treinta y cinco Foro del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.-
27 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
28 preinserta minuta, la misma que queda elevada a escritura pública.-

**DEPOSITO A PLAZO No. 261580276
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
RED DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERIA REDSEINGE S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
LEON LOPEZ DIANA CAROLINA Id No. 0925738551		\$ 480.00
LEON PARRALES ANDRES FELIPE Id No. 0925738569		\$ 320.00
TOTAL:		\$ 800.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2013-01-04
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	0.17	800.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

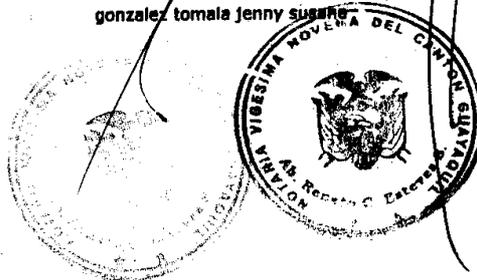
La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2012-12-05

p. Banco del Pacifico
BANCO DEL PACIFICO S.A.
OFICINA PRINCIPAL

Jenny González Tomala
Jenny González Tomala
Firma Autorizada

gonzalez tomala jenny susane



No. 003536



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7471178
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ ROMAN JACQUELINE ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2012 10:48:05 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISADA EN NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RED DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERIA REDSEINGE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/12/2012

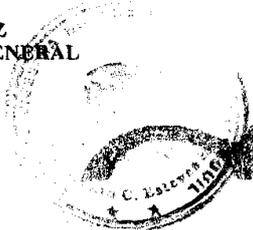
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

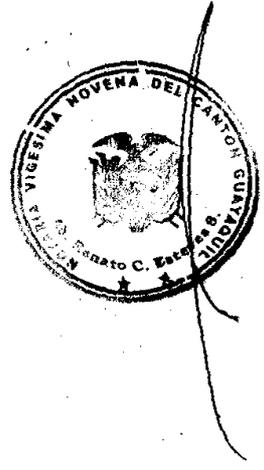
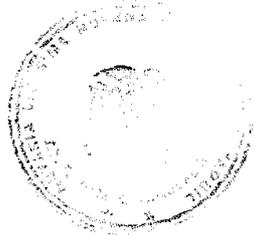
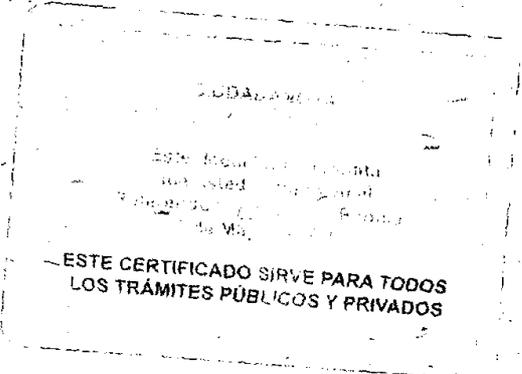
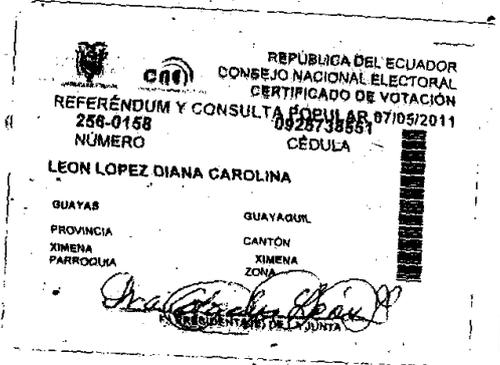
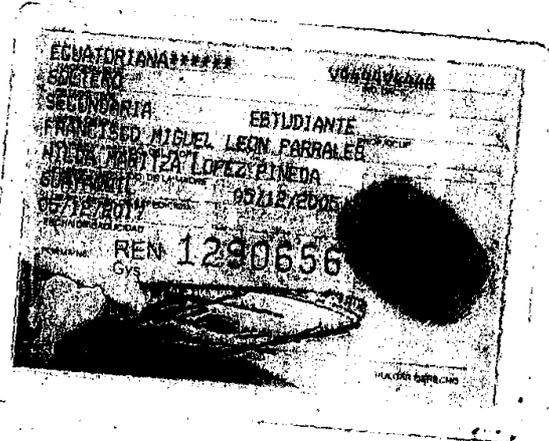
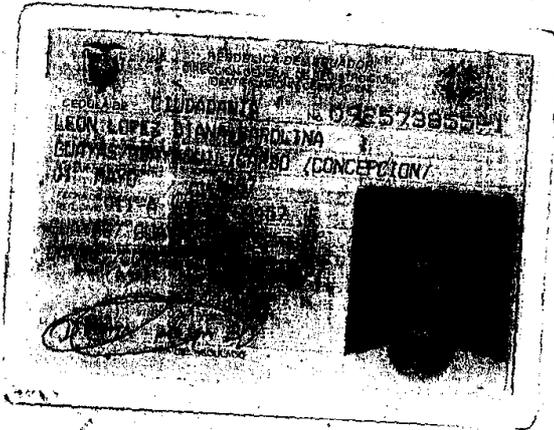
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC/SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA SUS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL







1 En esta escritura pública de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los

2 DEL CANTON ~~GUAYACUIL~~ ^{GUAYACUIL} quienes la aceptan en todas sus partes, se afirman y ratifican en unidad

3 A los ~~REMEROS~~ ^{REMEROS}, conmigo el Notario. DOY FE.
4 ESTEVES SAÑUDO

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Diana Leon Lopez

DIANA CAROLINA LEON LOPEZ

Ced. de Ciudad. No. 0925738551

Cert. de Vot. No. 256-0158

[Signature]

[Signature]

ANDRES FELIX LEON PARRALES.

Ced. de Ciudad. No. 0925738569

Cert. de Vot. No. 017-0153

[Signature]
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYACUIL

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta Cuarta
Copia Certificada que la sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil el
mismo día y fecha de su celebración.-



[Signature]
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYACUIL



RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota de la Resolución número SC.IJ.DJC.G.UNO TRES. CERO CERO CERO CERO DOS TRES SIETE, de fecha doce de enero del Dos mil trece, firmada por la Abogada MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, mediante la cual se Aprueba la CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA RED DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERIA REDSEINGE S. A Doy fe.-
Guayaquil, 16 de Enero del 2 013.-



Renato C. Esteves S. S. S. S. S.
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 3.018
FECHA DE REPERTORIO: 18/ene/2013
HORA DE REPERTORIO: 11:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0000237, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 12 de enero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **RED DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERIA REDSEINGE S.A.**, de fojas 10.104 a 10.121, Registro Mercantil número 1.610.

ORDEN: 3018

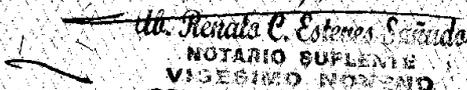



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 25 de Enero de 2013

REVISADO POR:

AB. RENATO ESTEVES SANUDO, Notario Suplente
Vigesimo Noveno del Cantón Guayaquil
Fe que las copias constantes de _____
Ut les son iguales al documento que me fue presentado
Guayaquil, _____ 2013 _____


NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Nº 0474444



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0005030

Guayaquil, 23 FEB 2013

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RED DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERIA REDSEINGE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/aredim